

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de marzo de 1968 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Bañolas.—Del 6 de abril al 5 de mayo de 1968.

Bilbao.—Durante el mes de mayo de 1968.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de marzo de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.980-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el cambio de denominación de la Administración de Loterías de El Ejido de Dalías (Almería).

Creada por acuerdo ministerial de 29 de enero último la Administración de Loterías de El Ejido de Dalías (Almería), con fecha 20 del presente mes y en virtud de la correspondiente Orden se ha acordado que dicha Administración quede designada como Dalías número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que ha de entenderse rectificadas en el sentido que antecede la relación de vacantes unida como anexo a la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero pasado.

Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.029-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a los que puedan ser propietarios o usuarios de los vehículos que a continuación se indican, afectados a los expedientes que también se expresan:

Expediente número 546/67.—Automóvil marca «Simca Vedette», matrícula 906-E. X. 21.

Expediente número 555/67.—Automóvil marca «Morris Cooper», sin placas de matrícula, motor P 6287 y bastidor A060076.

Que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 28 de febrero último y al conocer los citados expedientes dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso segundo del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar desconocido el responsable de dicha infracción y en su consecuencia al expediente como sin reo conocido.

3.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.923-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Angel Maestro Martínez, que ha resultado desconocido en el domicilio que consta en las actuaciones de la calle de Hartzbusch, número 6, de Madrid, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 28 de febrero último y al conocer el expediente de contrabando número 485/67, instruido con motivo de aprehensión de tabaco, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo al cuarto del artículo 11 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Angel Maestro Martínez.

3.º Declarar que se aprecia la atenuante tercera del artículo 17.

4.º Imponer a Angel Maestro Martínez una multa de tres mil setecientos cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolventía la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 14 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.922-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 526/1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 526/1966, promovido por doña Pilar Gómez Martínez, contra Resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1965, referente a ampliación de regadíos en la zona alta del río Segura y de 16 de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera de las Resoluciones, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 29 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del recurso mismo, seguido a instancia de doña Pilar Gómez Martínez contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril de 1965, y las que denegaron su reposición relativas a solicitudes de aguas públicas; nos abstenemos de conocer del fondo del asunto y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de marzo de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de los accesos al viaducto de Talarrubias (Badajoz)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acondicionamiento de los accesos al viaducto de Talarrubias (Badajoz)» a «Construcciones García y Lozoya, S. L.», en la cantidad de 5.825,197 pesetas, que representa el coeficiente 0,8299999572 respecto al presupuesto de contrata de 7.018.310 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 14 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.